



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás Nacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORÁNDUM N° 2737-2024-MTC/20.2

A : **MAURINO ALEJANDRO GUERRERO CABALLERO**
Director de la Dirección de Gestión Vial

DE : **WILMER C. ÑAHUI ABREGU**
Jefe de la Oficina de Administración

ASUNTO : Declaratoria de desierto del procedimiento de selección de Concurso Público N° 0012-2023-MTC/20 para la contratación del Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Emp. PE-18 (Dv. Río Seco) - SAYAN - Churín - Oyón y Emp. PE-1 NE (Huaura) - Dv. Andahuasi (PE-18) /Acos - Huayllay (PE-20 A)

REF. : a) MEMORÁNDUM N°2320- 2024-MTC/20.2.1
b) INFORME N° 675-2024-MTC/20.2.1
Exp. I-051335-2022

FECHA : Lima, 04 de junio del 2024

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura de Logística comunica el consentimiento de la pérdida de buena pro y declaratoria de desierto del Concurso Público N° 0012-2023-MTC/20 para la contratación del Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Emp. PE-18 (Dv. Río Seco) - SAYAN - Churín - Oyón y Emp. PE-1 NE (Huaura) - Dv. Andahuasi (PE-18) /Acos - Huayllay (PE-20 A), así como las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del citado procedimiento de selección.

En ese sentido, corresponde que su despacho en calidad de área usuaria evalúe si persiste o no la necesidad de la contratación a fin que de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
WILMER CASIMIRO
ÑAHUI ABREGU
Cargo: JEFE DE LA
OFICINA DE
ADMINISTRACION
DNI:09591757
Fecha: 04/06/2024
18:09:39

WILMER C. ÑAHUI ABREGU

Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MEMORÁNDUM N°2320- 2024-MTC/20.2.1

A : **EMERSON JUNIOR SANTÓN MEZA**
 Coordinador de Procesos de Selección (e)

DE : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
 Jefe de Logística

ASUNTO : Se remite expediente de contratación del Concurso Público N° 12-2023-MTC/20

REF. : Informe N° 675-2024-MTC/20.2.1
Expediente N° I-051335-2022¹

FECHA : Lima, 31 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual se concluyó que ha quedado consentida la pérdida de la buena pro y declaratoria de desierto del Concurso Público N° 012-2023-MTC/20, para la contratación del Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Emp. PE-18 (Dv. Río Seco) - SAYAN - Churín - Oyón y Emp. PE-1 NE (Huaura) - Dv. Andahuasi (PE-18) /Acos - Huayllay (PE-20 A).

Al respecto, se remite el expediente de contratación del referido procedimiento, que consta en seis mil ochocientos sesenta y nueve (6869) folios, en dieciocho (18) tomos y siete (7) ofertas; asimismo, el expediente de contratación se puede descargar del siguiente enlace:

https://1drv.ms/f/s!ArHkBgBu9_W4gg443XX0vN3Nx_Grpw?e=7ff9Ex

Siendo así, a fin de continuar con las acciones pertinentes, se solicita gestionar con el área usuaria la persistencia de la necesidad de contratar el servicio antes mencionado.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
 FRANCISCO JAVIER
 SANCHEZ MORENO
 Cargo: JEFE DE
 LOGÍSTICA
 DNI:10281813
 Fecha: 31/05/2024
 17:37:58

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
 Jefe de Logística
 PROVIAS NACIONAL

FJSM/DEMT/mcpi

¹ El expediente de contratación en físico contiene seis mil ochocientos sesenta y nueve (6869) folios, en dieciocho (18) tomos y siete (7) ofertas; asimismo, el expediente de contratación se puede descargar del siguiente enlace:
https://1drv.ms/f/s!ArHkBgBu9_W4gg443XX0vN3Nx_Grpw?e=7ff9Ex





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°675-2024-MTC/20.2.1

A : **WILMER C. ÑAHUI ABREGU**
Jefe de la Oficina de Administración

DE : **FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO**
Jefe de Logística

ASUNTO : Consentimiento de la pérdida de buena pro y declaratoria de desierto del Concurso Público N° 12-2023-MTC/20.

REF. : a) Consulta SEACE
b) Oficio N° 2493-2024-MTC/20.2.1
c) Informe N° 599-2024-MTC/20.2.1
Expediente N° I-051335-2022¹

FECHA : Lima, 28 de mayo de 2024

Me dirijo a usted, en relación al tema del asunto, con la finalidad de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 29.03.2023, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, se convocó el Concurso Público N° 012-2023-MTC/20, para la contratación del Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Emp. PE-18 (Dv. Río Seco) - SAYAN - Churín - Oyón y Emp. PE-1 NE (Huaura) - Dv. Andahuasi (PE-18) /Acos - Huayllay (PE-20 A), con un valor referencial ascendente a S/ 74'228,658.51 (setenta y cuatro millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 51/100 Soles).
- 1.2 El 03.08.2023, se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas, en la que se presentaron siete (7) ofertas, de las cuales tres (3) fueron rechazadas y cuatro (4) admitidas.
- 1.3 El 25.08.2023, el comité de selección otorgó la buena pro al CONSORCIO HUAURA², registrando el consentimiento de la buena pro el 08.09.2023.
- 1.4 El 14.09.2023, el Presidente del Comité de Selección remitió a Logística el Informe N° 002-2023—MTC/20 CS-CP 012-2023-MTC/20, informando sobre el procedimiento de selección y remitiendo el expediente de contratación para continuar con el perfeccionamiento del contrato y la fiscalización posterior.
- 1.5 El 15.09.2023, Logística, a través del Memorándum N° 4354-2023-MTC/20.2.1, trasladó el

¹ El expediente de contratación en físico contiene seis mil ochocientos sesenta y nueve (6869) folios, en dieciocho (18) tomos y siete (7) ofertas; asimismo, el expediente de contratación se puede descargar del siguiente enlace: https://1drv.ms/f/s!ArHkBgBu9_W4gg443XX0vN3Nx_Grpw?e=7ff9Ex

² Conformado por las empresas TRIDENSA E.I.R.L. e INTERNATIONAL CONSULTING SOLUTION S.A.C





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

expediente de contratación del procedimiento de selección a la Coordinación de Ejecución Contractual para continuar con el perfeccionamiento del contrato y la verificación de la oferta del postor ganador de la buena pro.

- 1.6 El 04.10.2023, Logística registró en el SEACE el Oficio N° 2658-2023-MTC/20.2.1, con el Informe N° 1123-2023-MTC/20.2.1, declarando la pérdida automática de la buena pro del CONSORCIO HUAURA, debido a que, de la revisión de la documentación presentada por éste en los requisitos para el perfeccionamiento del contrato y la subsanación respectiva, **se advirtió que persistían las observaciones referidas a la estructura de costos y a la garantía de fiel cumplimiento, al haber solicitado la retención del 10% en el marco de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento (alegando ser MYPE) y el Decreto Legislativo N° 1553, pese a que no correspondía.**
- 1.7 En esa misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgó la buena pro al CONSORCIO RÍO SECO³, registrándose el consentimiento de la buena pro en el SEACE el 17.10.2023.
- 1.8 El 18.10.2023, se comunicó al CONSORCIO RÍO SECO que se le había otorgado la buena pro, y registrado el consentimiento, por lo que, le correspondía presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato.
- 1.9 El 14.11.2023, se publicó en el SEACE el Oficio N° 3152-2023-MTC/20.2.1, que contiene el Informe N° 1324-2023-MTC/20.2.1, declarando la pérdida de la buena pro del CONSORCIO RÍO SECO, **por cuanto se determinó que no presentó la garantía de fiel cumplimiento, al haber solicitado la retención del 10% del monto total del contrato, bajo el amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento (alegando ser MYPE) y el Decreto Legislativo N° 1553, pese a que no correspondía,** y debido a que persistió una observación sobre el contrato de consorcio con firmas legalizadas.
- 1.10 El 15.11.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 141.4 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Logística remitió el expediente de contratación al comité de selección del procedimiento de selección, a fin que, al existir ofertas admitidas que no fueron calificadas (las del CONSORCIO SAYAN y del CONSORCIO COLPER), proceda por única vez con su calificación.
- 1.11 El 29.01.2024, mediante el Informe N° 569-2024-MTC/20.4, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de crédito presupuestario para el año 2024 y la previsión para los años 2025, 2026, 2027 y 2028, por un total de S/ 74'228,658.51 (setenta y cuatro millones doscientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y ocho con 51/100 Soles).
- 1.12 El 14.03.2024, mediante el Acta de Otorgamiento de Buena Pro registrada en el SEACE el

³ Conformado por las empresas CONSORCIO COSASING S.A, CONSTRUCTORA UPACA S.A, VOLTRA CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

04.04.2024, el comité de selección⁴ determinó que la oferta del CONSORCIO SAYAN cumplía con los requisitos de calificación, en tanto que, la oferta del CONSORCIO COLPER⁵ se encontraba descalificada⁶; por lo que, otorgó la buena pro al CONSORCIO SAYAN por el importe de su oferta, ascendente a S/ 59'382,926.81 (cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis con 81/100 Soles); registrando el consentimiento de la buena pro el 17.04.2024, al no haberse impugnado la decisión del comité de selección.

- 1.13 El 29.04.2024, el CONSORCIO SAYAN, mediante la Carta N° 001-2023-CS-PROVIAS, presentó los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, solicitando acogerse a la retención del 10% del monto total del contrato, en el marco de lo dispuesto en las notas "Importante" de la Cláusula Séptima "Garantías" de la proforma del contrato y del numeral 2.3 de los Requisitos para el perfeccionamiento del Contrato del Capítulo II de las Bases integradas del procedimiento de selección, concordantes con el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al señalar que está conformado por MYPES.
- 1.14 En esa misma fecha, mediante el Memorándum N° 1770-2024-MTC/20.2.1, Logística remitió a la Subdirección de Conservación la estructura de costos y los formatos proporcionados por el CONSORCIO SAYAN, a fin que, en su calidad de área usuaria, verifique si éstos cumplen con los términos de referencia.
- 1.15 El 02.05.2024, mediante el Memorándum N° 2812-2024-MTC/20.13.1, que contiene los Informes N° 72-2024-MTC/20.13.1.2.EPM y N° 26-2024-MTC/20.13.1.4-HECV, la Subdirección de Conservación informó a Logística que la estructura de costos y los formatos estaban observados.
- 1.16 En esa misma fecha, mediante correo electrónico remitido a la dirección autorizada por el CONSORCIO SAYAN en el Anexo N° 1 de su oferta, Logística le envió el Oficio N° 2089-2024-MTC/20.2.1, que contiene el Memorándum N° 2812-2024-MTC/20.13.1 y los Informes N° 72-2024-MTC/20.13.1.2.EPM y N° 26-2024-MTC/20.13.1.4-HECV, indicándole las observaciones advertidas, y otorgándole un plazo de cuatro (4) días hábiles para realice la subsanación correspondiente.
- 1.17 El 06.05.2024, el CONSORCIO SAYAN confirmó la recepción del correo electrónico.
- 1.18 El 10.05.2024, mediante la Carta N° 003-2024-CS-PROVIAS, el CONSORCIO SAYAN presentó la subsanación a las observaciones realizadas, reiterando su solicitud de retención, como garantía de fiel cumplimiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, argumentando que "en otros

⁴ Conformado por los servidores Kevin Anderson Ramírez Saravia, Liz Mabel Simón Rojas (estos en suplencia de los titulares) y el Ingeniero Javier Mamani Pacori (Titular).

⁵ Conformado por las empresas VIRTUBIO MUNDO DE INGENIERÍA DE CONSULTORES Y CONTRATISTAS SAC, MEYAN S.A. SUCURSAL DEL PERÚ y CH Y C INVERSIONES AMERICANAS EIRL.

⁶ Debido a que no cumplió con acreditar la experiencia del postor, al encontrarse observada una de las dos experiencias presentadas.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procesos con trabajos similares se ha otorgado la retención, y nunca cuestionaron si era o no de ejecución única o periódica", señalando que la decisión de no aceptar la retención sería "subjetiva".

- 1.19 En esa misma fecha, mediante el Memorándum N° 1957-2024-MTC/20.2.1, Logística remitió la estructura de costos y los formatos proporcionados por el CONSORCIO SAYAN a la Subdirección de Conservación, a fin que, en su calidad de área usuaria señale si dicho postor cumplió con levantar las observaciones referidas a dichos documentos.
- 1.20 El 13.05.2024, el CONSORCIO SAYÁN presentó la Carta s/n dejando constancia de la presencia de su representante común en las instalaciones de la Entidad para el perfeccionamiento del contrato derivado del procedimiento de selección.
- 1.21 En esa misma fecha, mediante el Memorándum N° 3087-2024-MTC/20.13.1, que contiene los Informes N° 67-2024-MTC/20.13.1.2.JWQL y N° 30-2024-MTC/20.13.1.4-HECV, la Subdirección de Conservación informó a Logística que la subsanación sobre la estructura de costos y formatos de los Términos de Referencia se encuentra conforme.
- 1.22 El 14.05.2024, se registró en el SEACE el Oficio N° 2493-2024-MTC/20.2.1, que contiene el Informe N° 599-2024-MTC/20.2.1, declarándose la pérdida de la buena pro, y al no existir otras ofertas válidas, también se registró la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante el TUO de la Ley).
- 2.2. El Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF (en adelante el Reglamento).
- 2.3. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "TUO de la LPAG".

III. ANÁLISIS:

- 3.1 En principio, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), que señala:

"141.1 Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...),

*141.3 Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, **éste pierde automáticamente la buena pro**. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1. (...),*

*141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, **el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.**"*

3.2 Asimismo, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: ***"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"***.

3.3 En el presente caso, el 04.04.2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del procedimiento de selección al CONSORCIO SAYAN por el monto de su oferta, ascendente a S/ 59'382,926.81 (cincuenta y nueve millones trescientos ochenta y dos mil novecientos veintiséis con 81/100 Soles), registrando el consentimiento de la buena pro el 17.04.2024, al no haberse interpuesto recurso de apelación contra dicha decisión.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, el plazo de ocho (8) días hábiles para presentar los documentos para la suscripción del contrato vencía el 29.04.2024.

3.4 Ahora bien, en el presente caso, se tiene que, con fecha 29.04.2024, esto es, en el último día del plazo que se tenía para la presentación de la documentación para la suscripción del contrato, el CONSORCIO SAYAN, mediante la Carta N° 001-2023-CS-PROVIAS, presentó la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, siendo remitida a la Subdirección de Conservación en esa misma fecha, a fin que verifique la estructura de costos y los formatos de los términos de referencia, en atención a que éstos son requisitos contemplados en su requerimiento.

3.5 Es así que, con la comunicación brindada por la Subdirección de Conservación, en la que señaló que existían observaciones referidas a la documentación técnica proporcionada por el CONSORCIO SAYAN es que el 02.05.2024 se remitió por correo electrónico las observaciones contenidas en el Oficio N° 2089-2024-MTC/20.2.1, adjuntándose además,





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

las observaciones de la Subdirección de Conservación, a fin que, en un plazo de hasta cuatro (4) días hábiles de recibida la comunicación, realice la subsanación correspondiente.

- 3.6 Cabe indicar que, toda vez que la confirmación del correo electrónico se efectuó el 06.05.2024, el plazo para subsanar venció el 10.05.2024, y que en dicha fecha el CONSORCIO SAYAN presentó a la Entidad la Carta N° 003-2024-CS-PROVIAS; por lo que, la subsanación se encuentra dentro del plazo otorgado.
- 3.7 Siendo así, de la revisión de la documentación remitida por el CONSORCIO SAYAN, se aprecia que ésta mantuvo la observación referida a la garantía de fiel cumplimiento y a la estructura de costos; por lo que, el 14.05.2024, se registró en el SEACE el Oficio N° 2493-2024-MTC/20.2.1, que contiene el Informe N° 599-2024-MTC/20.2.1, declarándose la pérdida de la buena pro, y al no existir otras ofertas válidas, también se registró la declaratoria de desierto; por lo que, el proveedor tenía un plazo de ocho (8) días hábiles para impugnar la decisión ante el Tribunal de Contrataciones del Estado hasta el 24.05.2024; sin embargo, de la revisión del SEACE se aprecia que, vencido el plazo de ley, este no ha impugnado la decisión, por lo que ésta ha quedado consentida, conforme se aprecia a continuación:

Entidad convocante	MTC PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL (PROVIAS NACIONAL)		
Nomenclatura	CP-SM-12-2023-MTC/20.1		
Nro. de convocatoria	1		
Objeto de contratación	Servicio:		
Descripción del objeto	SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-18 DV. RÍO SECO - SAYAN - CHURÍN - OYÓN Y EMP. PE-1 NE (HUAURA) - DV. ANDAHUASI (PE-18) / ACOS - HUAYLLAY (PE-20A)		
Número de Contratación	MTC PROVIAS NACIONAL 2023-3247		

Datos del ítem	
Nro. Ítem	1
Descripción del ítem	SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: EMP. PE-18 (DV. RÍO SECO) - SAYAN - CHURÍN - OYÓN Y EMP. PE-1 NE (HUAURA) - DV. ANDAHUASI (PE-18) / ACOS - HUAYLLAY (PE-20 A)

Listado de acciones realizadas por el ítem						
Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Notas	Usuarios que publico	Acciones	
11	Pérdida de la buena pro	14/05/2024 18:51:47	Publicar pérdida de buena pro	43504310		
12	Desierto	14/05/2024 18:52:52	Publicación desierto del ítem	43504310		
13	Desierto	14/05/2024 18:53:01	Publicación desierto del ítem	E		

13 registros encontrados mostrando 3 registro(s) de 11 a 13 Página 2 / 2

- 3.8 En ese sentido, corresponde poner en conocimiento de la Subdirección de Conservación (área usuaria) sobre el consentimiento de la pérdida de la buena pro y consecuentemente la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 12-2023-MTC/20, para la contratación del Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Emp. PE-18 (Dv. Río Seco) - SAYAN - Churín - Oyón y Emp. PE-1 NE (Huaura) - Dv. Andahuasi (PE-18) /Acos - Huayllay (PE-20 A), para ello se remite el expediente de contratación con todo los actuados.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. Al haber transcurrido el plazo establecido en la normativa, ha quedado consentida la pérdida de la buena pro, y consiguiente declaratoria de desierto del Concurso Público N° 12-2023-MTC/20, para la contratación del Servicio de gestión y conservación vial por niveles de servicio del corredor vial: Emp. PE-18 (Dv. Río Seco) - SAYAN - Churín - Oyón y Emp. PE-1 NE (Huaura) - Dv. Andahuasi (PE-18) /Acos - Huayllay (PE-20 A).
- 4.2. Se recomienda comunicar a la Subdirección de Conservación (área usuaria), para conocimiento, y en caso de efectuarse una nueva convocatoria previamente se deberá realizar las coordinaciones sobre la persistencia de la necesidad.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado Digitalmente por:
FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ MORENO
Cargo: JEFE DE
LOGÍSTICA
DNI:10281813
Fecha: 28/05/2024
10:10:53

Firmado digitalmente
FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MORENO
Jefe de Logística
PROVIAS NACIONAL

FJSM/DEMT/mcpi

Jirón Zorritos 1203 – Lima - Perú
T. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

Firmado Digitalmente por:
MELLADO TORIBIO Deny Elba
FAU 20503503639 soft
DNI: PNOPE-10470763
Fecha: 28/05/2024 10:51:20



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Expediente: I-051335-2022 V-28

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=56UC908PjVI=>

